



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION N° 128-2017-R

Lambayeque, 03 de febrero de 2017

#### VISTO:

El expediente N° 6489-2016-SG-UNPRG, presentado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – Dirección de Gestión de Riesgos;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 1333-2016-R, de fecha 25 de octubre de 2016, aprueba, el Expediente de Contratación: Adjudicación Simplificada N° 009-2016/UNPRG – Supervisión de la Obra: Mejoramiento de las Condiciones de Formación Práctica que Brinda la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad, por el monto de S/. 95,270.00;

Proceso	Objeto	Plazo de Prestación
Adjudicación Simplificada N° 009-2016/UNPRG	Supervisión de la Obra: Mejoramiento de las Condiciones de Formación Práctica que Brinda la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad	210 días calendarios

Asimismo, designa al Comité de Selección, encargado de conducir el Proceso de Selección antes descrito;

Que, a través del Oficio N° 543-2016/SIRC-PHT, la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ha tomado conocimiento de la existencia de presuntas irregularidades en la Adjudicación Simplificada N° 09-2016-UNPRG, convocada por esta casa superior de estudios para la contratación de la supervisión de la obra "Mejoramiento de las Condiciones de la Formación Práctica que brinda la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", por lo que cumple con remitir el Dictamen BAC N° 249-2016/DGR-SIRC, la cual contiene las siguientes consideraciones y conclusiones:

- De la revisión de la documentación adjunta a la comunicación, se advierte constatación policial de horas 13:22 horas del día 22 de Noviembre del 2016, de la cual se aprecia que la entidad no atendió el día 22 de noviembre del 2016, el cual era, según el cronograma del presente procedimiento, el último día hábil para formular consultas y observaciones, asimismo, de la revisión del procedimiento, se advierte que la entidad no realizó postergación alguna de la referida etapa.
- Adicionalmente de la revisión del pliego absolutorio publicado en el SEACE, se aprecia que el Comité de Selección declara no haber recibido ninguna formulación de consultas y observaciones a las bases por parte de las empresas inscritas.
- Por lo tanto, considerando lo expuesto en los párrafos precedentes, se evidencia existencia de obstáculos a la formulación de consultas y/o observaciones, por lo que la actuación de la entidad constituye un vicio en la tramitación del presente Procedimiento de Selección

Que, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante Informe N° 027-2017-OAYCP, manifiesta que con fecha 17 de noviembre del 2016, se convocó el procedimiento Adjudicación Simplificada N°009-2016/UNPRG, cuyo objeto de convocatoria era la Contratación de Supervisión de Obra: Mejoramiento de las Condiciones de Formación Práctica que Brinda la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad; según cronograma, la Formulación de consultas y observaciones, era desde el 18 al 22 de noviembre del 2016; sin embargo, señala, que las instalaciones de la Universidad, estuvieron cerradas el día martes 22 de noviembre por paro a nivel nacional; pero precisa que en las bases, en el Capítulo I – Generalidad, se hizo de conocimiento de todos los interesados a participar de los procesos el correo electrónico: [ce\\_unprg@yahoo.es](mailto:ce_unprg@yahoo.es); pero, durante el plazo de Formulación de Consultas y Observaciones, estas no se recibieron.

Así mismo, precisa, que con fecha 06 de diciembre del 2016, de acuerdo a lo publicado en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado - SEACE, se publica la Declaración de Desierto del procedimiento; por lo que contando con el Informe N° 022-2017-DGA/RDP, emitido por el Asesor Legal de la Dirección General de Administración y de acuerdo al Dictamen BAC N°249-2016/DGR-SIRC, recomienda declarar la nulidad en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 009-2016/UNPRG, desde la declaración de no haber recibido ninguna formulación de consultas y observaciones a las bases por parte de las empresas inscritas hasta el último acto emitido anterior a la emisión del acto resolutorio, y retrotraer el Procedimiento de Selección N° 009-2016/UNPRG hasta la etapa de formulación de Consultas y Observaciones a las bases, conforme a los alcances del Art. 44° de la Ley de Contrataciones;



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION N° 128-2017-R

Lambayeque, 03 de febrero de 2017

Pág. 2

Que, el Art. 44° de la Ley 30225, establece que el titular de la entidad, tiene las mismas facultades del Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, para declarar nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento, de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, asimismo, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 106° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que los alcances de la resolución al ejercer su potestad resolutoria, el Tribunal o la Entidad debe resolver, cuando verifique alguno de los supuestos previstos en el primer párrafo del Art. 44° de la Ley, en virtud del recurso interpuesto o de oficio, declara la nulidad de los actos que correspondan, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotrae el procedimiento de selección, en cuyo caso puede declarar que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto;

Que, a través del Oficio N° 098-2017-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, eleva el Informe N°059-2017-OGAJ, el cual señala que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 44° de la Ley de Contrataciones y el numeral 5 del Art. 106° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye que le corresponde al titular de la entidad cumplir con implementar el Dictamen BAC N° 249-2016/DGR-SIRC, y consecuentemente declarar nulidad en el Procedimiento de Selección N° 009-2016/UNPRG - Supervisión de la Obra: Mejoramiento de las Condiciones de Formación Práctica que Brinda la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad, desde la declaración de no haber recibido ninguna formulación de consultas y observaciones hasta el último acto emitido anterior a la emisión del acto resolutorio, y retrotraer el mencionado Procedimiento de Selección hasta la etapa de formulación de Consultas y Observaciones a las bases;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones que confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 140° del Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

1° Declarar la Nulidad en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 009-2016/UNPRG - Supervisión de la Obra: Mejoramiento de las Condiciones de Formación Práctica que Brinda la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad, por el monto de S/. 95,270.00, desde la declaración de no haber recibido ninguna formulación de consultas y observaciones hasta el último acto emitido anterior a la emisión del acto resolutorio; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

2° Retrotraer el Procedimiento de Selección mencionado en el primer resolutorio, hasta la etapa de formulación de consultas y observaciones a las bases, teniendo en cuenta la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento D.S. 350-2015-EF.

3° Derivar el expediente 6489-2016-SG-UNPRG, al Presidente del Comité de Selección designado a través de la Resolución N° 1333-2016-R, a fin de continuar con las siguientes etapas del Procedimiento de Selección descrito en el primer resolutorio de la presente resolución.

4° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, integrantes del Comité, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ  
Rector



M.Sc. MANUEL AUGENCIO SANDOVAL RODRÍGUEZ  
Secretario General